

A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Sevilla a 17 de febrero de 2014

**INFORME DEL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS DE
ANDALUCÍA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN
LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES,
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA EL ALQUILER
DE VIVIENDA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, Y SE
EFECTÚA SU CONVOCATORIA PARA EL EJERCICIO 2014**

El Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, en ejercicio de la función que le reconoce el Decreto 58/2006, de 14 de marzo, ante esta Consejería de Fomento y Vivienda, comparece y como mejor proceda,

EXPONE

Que por medio del presente escrito procedemos a evacuar informe respecto del Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014, y ello en base a las siguientes:

ALEGACIONES

PRIMERA.- Consideración general

El proyecto de Orden de referencia viene a desarrollar el mandato previsto en el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril, por el que se regula el Plan

Estatut de foment del alquiler de vivendes, la rehabilitaci3n edificatoria y la regeneraci3n y renovaci3n urbanas, 2013 - 2016, y en concretu su capítulu III, el programa de ajuda al alquiler de vivenda.

Al respectu, desde este Consejo valoramos positivamentu el objetivu que se persigue a trav9s de este textu normativu y la celeridad con la que se aborda el desarrollu de este Real Decretu, y m1s concretamentu las dos línas de ayudas propuestas, a personas inquilinas para el pagu de alquiler de vivenda y a personas inquilinas en situaci3n de especial vulnerabilidad, puestu que la financiaci3n aparece tantu de fondos estatales como auton3micos.

SEGUNDA.- A la Disposici3n transitoria primera. Ayuda al alquiler de vivenda protegida.

El contenidu de la misma nos indica que quedan sin efectu las ayudas a las personas arrendatarias de vivendas protegidas reguladas por la Orden de 26 de enero de 2010, que pasar1n a regularse por lo establecidu en la Orden que estamos analizando. En este sentido, este Consejo considera que es fundamental articular un mecanisnu de comunicaci3n para que aquellos ciudadanos que hayan solicitadu las ayudas al alquiler de vivendas bajo el prisma de la anterior Orden tengan constancia fehaciente del cambiu normativu producidu.

TERCERA.- Al cuadro resumen nº 2. Ayudas a personas inquilinas en situaci3n de especial vulnerabilidad.

En el puntu 4.a).1º, en el primer párrafu, se señaala que la solicitud se realizar1 en nombre de las personas inquilinas titulares de los contratos de arrendamiento e incluir1 su consentimientu. Este Consejo considera que se ha de indicar que el "consentimientu ha de ser expreso y por escrito".

Por cuanto se refiere al segundu párrafu, se ha de especificar qu9 organismo es el encargadu de emitir el informe social que refleje la situaci3n de especial vulnerabilidad de las personas beneficiarias.

CUARTA.- Al cuadro resumen nº 2. Ayudas a personas inquilinas en situación de especial vulnerabilidad.

El punto 8.g), Funciones y obligaciones de la/s entidades colaboradora/s, en el apartado 7 señala entre una de estas el comunicar las incidencias producidas durante el período que comprende la convocatoria que afecten a las condiciones que han dado lugar a la concesión de la ayuda. Consideramos que se ha de indicar forma y plazo para comunicar las incidencias producidas.

Por lo expuesto, procede y

SOLICITAMOS A LA CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA, que habiendo presentado este escrito, se digne admitirlo, y tenga por emitido informe sobre Proyecto de Orden por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el alquiler de vivienda en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se efectúa su convocatoria para el ejercicio 2014, si así lo tiene a bien, y proceder a incorporar las modificaciones resultantes de las alegaciones expuestas en el presente informe. Por ser todo ello de Justicia que se pide en lugar y fecha arriba indicados.